FSA
FRANK SETA & ASSOCIATES, LLC
BUILDING ENVELOPE CONSULTANTS
35 West 35th Street, 8th Floor New York, NY 10001
T 212.465.1600 F 212.465.1655
IAS ACCREDITED SPECIAL INSPECTION AGENCY

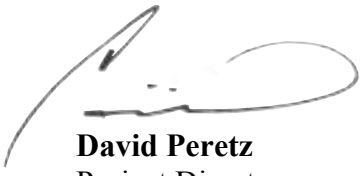
Date: June 4th, 2019

To Whom It May Concern:

This letter is to certify that Juan Sebastian Ramirez was a short-term employee at Frank Seta & Associates, LLC from November 15th of 2018 to March 1st of 2019. His title assigned was Assistant Project Director, with responsibilities mainly ranging from Site Visiting services to Construction Administration.

Should you have any questions concerning Juan's employment with Frank Seta & Associates, please feel free to contact the undersigned.

Sincerely,



David Peretz
Project Director
Frank Seta & Associates, LLC
35 West 35th Street, 8th Floor
New York, NY 10001
o: (718) 866-5085
e:Dperez@frankseta.com

INCA INGENIERIA S.A.S.
ARMENIA, QUINDIO

Noviembre 18, 2021

Ref. Certificación laboral.

La personería jurídica INTERVENTORIA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION EN INGENIERIA S.A.S. "INCA INGENIERIA S.A.S." certifica que el señor JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ identificado con C.C. 1.094.948.147 y matricula profesional vigente con numero 63202-415469 QND laboro en dos periodos diferentes con nuestra empresa de la siguiente forma:

Auxiliar de ingeniería estructural:

Con fecha de inicio el día 01 de julio de 2019 y desvinculado por iniciativa propia el día 23 de noviembre de 2019 y desempeñándose de forma profesional y con alto sentido de la responsabilidad y compromiso en su cargo apoyando de forma integral el diseño estructural según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD m^2
1	**AREA DE DISENO ESTRUCTURAL**	
1.1	Apoyo en el calculo y diseño estructural de locales comerciales en concreto reforzado según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	620
1.2	Calculo y diseño de elementos no estructurales de locales comerciales según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	620
1.3	Apoyo en el calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda en concreto reforzado según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	780
1.4	Apoyo en el calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda en mamposteria confinada o reforzada según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1400
1.5	Calculo y diseño de viviendas de uno y dos pisos mediante titulo E NSR-10 según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	580
1.6	Adelantamiento de licencias de construccion, modificacion, obra nueva, reconocimiento, entre otras (Todo el proceso hasta su resolucion)	4600

Diseñador estructural:

Con fecha de inicio el día 30 de marzo de 2021 y encontrándose vinculado hasta el presente día (18 de noviembre de 2021) y desempeñándose de forma profesional y con alto sentido de la responsabilidad y compromiso en su cargo de coordinador del área de diseño estructural apoyando de forma integral el área de proyectos según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD m^2
1	**AREA DE DISENO ESTRUCTURAL**	
1.1	Realizacion de peritajes estructurales para edificaciones de todo tipo de sistema estructural tanto para estructuras en concreto, mamposteria o acero (Informe de peritaje tecnico con calculo de vulnerabilidad sismica y recomendaciones de reforzamiento)	1698
1.2	Calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda campestre en porticos en concreto (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	2750
1.3	Calculo y diseño estructural de proyectos de naves industriales en acero estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1200
1.4	Calculo y diseño estructural de reforzamiento por vulnerabilidad sismica alta en estructura comercial de 1 nivel en acero estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1050
1.5	Calculo y diseño de viviendas de uno y dos pisos mediante titulo E NSR-10 según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	928
1.6	Calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda unifamiliar y multifamiliar en mamposteria estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD UN
2	**AREA DE PROYECTOS**	
2.1	Adelantamiento de ofertas para licitaciones publicas en plataforma SECOP II (Selección de ofertas, analisis del sector y presentacion de sobre I y sobre II)	16
2.2	Apoyo tecnico en la realizacion de estudios de prefactibilidad (Estudio tecnico y de mercado)	2
2.3	Apoyo tecnico en la realizacion de estudios de implantacion urbana y suburbana (Estudios de transito y topografia general del lugar)	4

Yo, David Estiven Acevedo Osorio, identificado con C.C. 1.097.038.678 doy fe como jefe inmediato y gerente de la empresa de la información aquí consignada la cual puede ser corroborada en cualquier momento comunicándose al número telefónico +57 313 788 3555 o a los correos electrónicos info@incacolombia.com o dacevedo@incacolombia.com.

Sin otro particular, atentamente:



DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO
GERENTE GENERAL
M.P. 63202 – 405422 QND
INGENIERO CIVIL – ESP. ESTRUCTURAS

INFO@INCACOLOMBIA.COM
+ 57 313 788 3555
HOTEL BOLIVAR PLAZA OF. 601
AMENIA, QUINDIO

Armenia, 15 de abril de 2021

OLIMPO INGENIERIA S.A.S.
CON NIT 901199760-2

Certifica que:

Que el ingeniero JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.948.147 de Armenia laboró para la empresa OLIMPO INGENIERIA S.A.S. desde el mes de septiembre de 2020 hasta marzo de 2021 desempeñando el cargo de COORDINADOR DE PROYECTOS en la obra que lleva por objeto: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE POR PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y MANTENIMIENTO DE LOS ERON A CARGO DEL INPEC QUE HACEN PARTE DEL GRUPO 4. En los establecimientos penitenciarios adscritos a los municipios de Cauca (Silvia, Bolívar, El Bordo, Santander de Quilichao y Puerto Tejada) y de forma complementaria como CONSULTOR ESTRUCTURAL en los establecimientos del Valle del Cauca (Sevilla y Cartago) aparte de los primeramente descritos, desempeñándose por sus buenas funciones en el cargo.

Que para constancia de esto se firma en Armenia a los quince (15) días del mes de abril de 2021.

Atentamente,

EDGAR DURAN TRUJILLO
7.539.1683.
Representante Legal
OLIMPO INGENIERÍA S.A.S.

OLIMPO INGENIERÍA S.A.S
NIT: 901199760-2

Armenia, 19 de noviembre de 2021

OLIMPO INGENIERIA S.A.S.
CON NIT 901199760-2

Certifica que:

Por solicitud del ingeniero JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.948.147 de Armenia y matricula profesional M.P. 63202 – 415469 QND se da claridad acerca de la fecha exacta de inicio y final de las labores con la empresa y sobre las actividades realizadas de la siguiente forma:

Que, según las planillas de seguridad social suministradas, el inicio de las labores se dio con exactitud el día **07 de septiembre del 2021**, finalizando su vinculación el día **03 de abril de 2021.**

Que, las áreas intervenidas en su designación como consultor estructural se desglosan de la siguiente forma:

Reforzamiento estructural de unidades carcelarias	761 m^2
Diseño de muros en mampostería no estructurales E.N.E.	910 m^2
Diseño estructural de pérgola de cubierta para patio de reclusión	212 m^2
Diseño de estructura de cubierta	1824 m^2

Que para constancia de esto se firma en Armenia a los quince (19) días del mes de noviembre de 2021.

Atentamente,

EDGAR DURAN TRUJILLO
7.539.1683.
Representante Legal
OLIMPO INGENIERÍA S.A.S.

OMAGUA ARQUITECTURA SAS
NIT: 901178573 – 1

CERTIFICA:

Que el señor **Juan Sebastián Ramírez Martínez**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.094.948.147** de Armenia, estuvo vinculado a OMAGUA Arquitectura SAS desde el **04 de Junio de 2018**, bajo un contrato de trabajo por prestación de servicios, desempeñando los siguientes cargos:

- AUXILIAR DE RESIDENCIA EN ESTRUCTRAS

Desde el 04 de Junio de 2018 Hasta el 26 de Octubre de 2018.

Funciones Desempeñadas:
Acompañamiento general en obra y en oficina en el cargo de auxiliar de interventoria estructural en proyecto regional comercial. A su vez, acompañar, supervisar y complementar la parte de diseño estructural y de cimentación del proyecto de forma holistica; tanto desde su concepción hasta su ejecución; lo que incluye de forma especifica la corrección, análisis y diseño estructural del hotel de dos pisos y un sótano denominado por los propietarios del proyecto como "Hotel Filandia" en el municipio de Filandia, Quindío.

En testimonio de ello se firma a los quince (15) días del mes de enero del 2019.

Simon Galvis Gonzalez

SIMON GALVIS GONZÁLEZ
Residente de Obra – Hotel Filandia
Suplente – OMAGUA Arquitectura

316 276 6313
317 867 5497

URB. LA IRLANDA MZ G # 18

Scanned by CamScanner

QUINRAFF S.A.S.

Construcción y Soluciones Integrales

CERTIFICA

Que el señor **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificado con C.C **No 1.094.948.147,** Labora para nuestra empresa desde el 4 de diciembre de 2019, bajo el cargo de INGENIERO RESIDENTE, con un contrato por obra labor, devengando una asignación salarial base de $ 2.200.000 más una bonificación no prestacional de $ 800.000 para un total devengado de $ 3.000.000 (Tres millones de pesos Mcte.)

Para confirmar la información suministrada puede comunicarse al Tel. (2) 641 0033 Ext 116.

Se expide a solicitud del interesado a los 6 días del mes de Diciembre de 2019.

Cordialmente,

QUINRAFF S.A.S.
NIT 900.257.206-9
RECURSOS HUMANOS

Dayan Alexandra Zamorano

Dpto. Gestion Humana

OFICINAS: CARRERA 25 A # 12-86 Parcelación "la Y" PBX: 2-6410072 -6410073 Cel. 300-843.69.89
E-MAIL: - contabilidadquinraffsas@gmail.com Yumbo - Valle, COLOMBIA

Escaneado con CamScanner

EFE PRIM CE CONTROL Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS SAS
Nit. 800256274-2

CERTIFICA

Que el señor, JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ identificado con C.C. 1.094.948.147 de Armenia, labora para nosotros desde el 16 de mayo de 2022 hasta la fecha como INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS – INGENIERO I con un contrato a termino indefinido, devengando un salario de $ 3’200.000 (Tres millones doscientos mil pesos)

Se expide por solicitud del presente a los 26 días del mes de julio del año 2022.



ANA LUCIA LAVAO
DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

SEDE MEDELLÍN
Carrera 50FF # 8 Sur-27
Edificio 808 Empresarial, Of 308.
Antioquia, Colombia.
Tel: +57 604 448 5569

fc@efeprimace.co
www.efeprimace.co

DIAL

Ingeniería - Diseños - Acabados

DIAL INGENIERÍA DISEÑOS & ACABADOS S.A.S.
CON NIT. 900.644.799 - 4

CERTIFICA

Que el señor **JUAN SEBASTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadania número 1.094.948.147 de Armenia labora para la empresa DIAL INGENIERÍA DISEÑOS Y ACABADOS S.A.S. desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el presente dia, 10 de septiembre del 2018 desempeñando el cargo de INGENIERO CIVIL, destacándose por el buen desempeño de sus funciones.

Que el señor **JUAN SEBASTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ** tiene una asignación salarial de $ 1'200.000 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS MCT) más prestaciones sociales de ley.

Para constancia se firma en Armenia a los diez (10) días del mes de septiembre de 2018

DIEGO F, LOPEZ AGUILAR.
Representante legal
DIAL INGENIERÍA DISEÑOS Y ACABADOS S.A.S.

Scanned by CamScanner

DIAL

Ingeniería - Diseños - Acabados

DIAL INGENIERÍA DISEÑOS & ACABADOS SAS
CON NIT. 900.644.799 – 4

CERTIFICA:

Que el señor **JUAN SEBASTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ** identificado con cedula de ciudadanía número 1.094.948.147 de Armenia laboró para la empresa DIAL INGENIERÍA DISEÑOS Y ACABADOS S.A.S. desde marzo 18 de 2019 hasta junio 30 de 2019 desempeñando el cargo de INGENIERO CIVIL RESIDENTE en la obra RECONSTRUCCIÓN DE LA ESCUELA DE CADESTES DE POLICIA: GENERAL FRANSISCO DE PAULA SANTADER ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. Destacándose por el buen desempeño de sus funciones.

Que el señor **JUAN SEBASTIAN RAMÍREZ MARTÍNEZ** apoyo de igual forma en el cargo de INGENIERO CIVIL RESIDENTE en las obras de reconstrucción por siniestro del Batallón de Operaciones Terrestres BATOT 30 y Batallón de Ingenieros Rafael Navas Pardo 18 ubicados en la ciudad de Tame, Arauca.

Para constancia de esto se firma en armenia a los treinta (19) días del mes de noviembre de 2021.

Cordialmente:

DIEGO F. LOPEZ AGUILAR
Representante legal
DIAL INGENIERIA DISENOS Y ACABADOS S.A.S

Alcaldía de Calarcá

28 ENE 2026

481

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. DEL AÑO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A) JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ.

Entre los suscritos a saber, Doctor: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. **JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del Consulado de Nueva York, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ RAMIREZ , mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia Q, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.9[illegible].147**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) y en especial: el Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la Secretaría, Sub-secretaría o dependencia que tiene la respectiva necesidad, se elaboraron los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios; para lo cual solicitó y se obtuvo por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP0000000520 del 13 de enero de 2026,; con cargo al Rubro Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.008**- SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN **por un valor total de: DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.920.000). 3)** Que la Secretaría Administrativa Municipal, a través del servidor que ejerce como técnico administrativo de talento humano, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, ha expedido el correspondiente certificado, en el que se deja constancia que: en la planta de personal del municipio de Calarcá Quindío, no existe personal o no se dispone de personal suficiente para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones específicas del presente contrato, las cuales se encuentran directamente relacionadas con su administración y funcionamiento. **4)** Que de conformidad con lo previsto en los

28 FNE 2026

Alcaldía de Calarcá

= - 491

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. DEL AÑO 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A) JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ:

Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 [*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*], se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **5)** Que el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 32 numeral 3; y por su parte, la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 numeral 4 Literal H), establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **6)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "*(...) las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (...)*"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. **7)** Que, para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios: (...) *no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual, si la entidad y/o su Representante Legal o a quien este(a) haya delegado para contratar, requiere o decide contratar los servicios *profesionales, *de apoyo a la gestión o *artísticas de una persona en particular, bastara con recibir únicamente la oferta de esa persona, es decir, tal situación es una facultad discrecional de quien éste facultado(a) para celebrar contratos en representación de la Entidad. **8)** Que, la **Administración Municipal conforme a la necesidad presentada en los estudios previos**, envió una invitación al (la) señor(a): **JUAN SEBASTIAN MARTINEZ RAMIREZ**, **mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia Q. identificada (a) con cédula de ciudadanía número: 1.094.948.147,** para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha invitación, misma que guarda concordancia con el Estudio Previo elaborado para el presente contrato. **9)** Que, revisada la oferta presentada por el (la) pretendido (a) contratista, se verificó que el (la) oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **10)** Que dando cumplimiento de lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, el delegado del Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad y/o experiencia requerida en el Estudio Previo y la invitación del presente contrato, para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones específicas del mismo. **De conformidad con las anteriores consideraciones**, LAS **PARTES** en **aplicación** de su **autonomía de voluntad, acuerdan las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE**

PREINVERSIÓN REALIZADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN" CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATRO (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2026. **PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($12.920.000),** Incluido IVA, impuestos o descuentos. **3.2) FORMA DE PAGO:** El municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada, incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. PARÁGRAFO: Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **2)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **3)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba. **4)** Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista. **5)** En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como: transporte, pasajes o tiqueles, alimentación, estadía y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta

de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1)**

2.2 CREACIÓN DEL ÁREA DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ASÍ COMO, BRINDAR APOYO TÉCNICO EN PROYECTOS DE ORGANIZACIONES COMUNALES Y CÍVICAS			
ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
2.2.3 BRINDAR APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS DE PROYECTOS DE PREINVERSIÓN	16	$ 807.500,00	$ 12.920.000,00

1) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la revisión de presupuestos y estudios contratados por la dependencia, con el fin de consolidar los documentos finales requeridos para la entrega y viabilización de proyectos. 2) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación en la proyección y formulación de iniciativas para la inversión pública del Municipio de Calarcá, fortaleciendo la gestión ante entidades de carácter interno y externo. 3) Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación a través del acompañamiento técnico en las etapas de desarrollo y gestión de los proyectos de inversión ante las diferentes entidades competentes. **C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior; de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018. y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. **2)** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones especificas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. **3)** El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante. **4)** Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público. **5)** Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando

aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012. **6)** Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas. **7)** Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios previos y documentos previos. Que para el presente caso, no se exigirá la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, lo anterior, el (la) contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: CDP0000000520 del 16 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por la secretaría de Planeación			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.000	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$12.920.000	$12.920.000
El presente certificado de disponibilidad presupuestal corresponde al certificado de plan anual de adquisiciones N° PAA2026000508			

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto). CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercido por el Secretario de Planeación y/o de quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS:** En caso

que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindio adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. **2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Articulos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. **CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el presente contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD:** Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Artículo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 del año 1.993, en la Ley 617 del año 2.000, en la Ley 1150 del año 2.007, en la Ley 1474 del año 2.011 y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. En especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente

indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo; no obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor(a). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo establecido en el Inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 del año 2.012. la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a. la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío, **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaría, Sub-secretaría o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: Requisitos de perfeccionamiento: el presente contrato** se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizado del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboro:	Paola Andrea Chaves/ Abogada contratista S.P	
Revisó	Javier Esteban Rincón Luis secretario de Planeación	
Revisó:	Manuel Fernando Ramirez Colorado / Subsecretario de asuntos Administrativos	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte de la Entidad Contratante:	Francisco Javier Alzate Murillo / Secretario Administrativo	
Aprobó por parte del contratista:	Juan Sebastián Ramírez Martínez - Contratista	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

Entre los suscritos a saber, Doctor: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá, conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultada para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. JUAN **SEBASTIAN RAMOS VELASCO**, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del Consulado de Nueva York, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a) **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia (Quindío), Identificado (a) con cédula de ciudadanía número: C.C 1.094.948.147 de Armenia Q)**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) y en especial: el Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la Secretaría, Sub-secretaría o dependencia que tiene la respectiva necesidad, se elaboraron los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios; para lo cual solicitó y se obtuvo por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP0000001994 del 22 de agosto del año 2025, con cargo al** Rubro Objeto del **Gasto: 00: 2.3.2.02.02.008** - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION **por un valor total de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.300.000). 3)** Que la Secretaría Administrativa Municipal, a través del servidor que ejerce como técnico administrativo de talento humano, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, ha expedido el correspondiente certificado, en el que se deja constancia que: en la planta de personal del municipio de Calarcá Quindío, no existe personal o no se dispone de personal suficiente para cumplir con el objeto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

y las actividades u obligaciones específicas del presente contrato, las cuales se encuentran directamente relacionadas con su administración y funcionamiento. **4)** Que de conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento mutuo o por causas legales. **5)** Que el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 32 numeral 3; y por su parte, la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 numeral 4 Literal H), establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa*, causal de contratación que ha sido reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. **6)** Que el Artículo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales* (...)"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las cláusulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, por lo que se hace jurídicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. **7)** Que, para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios: (...) *no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual, si la entidad y/o su Representante Legal o a quien este(a) haya delegado para contratar, requiere o decide contratar los servicios *profesionales, *de apoyo a la gestión o *artísticos de una persona en particular, bastara con recibir únicamente la oferta de esa persona, es decir, tal situación es una facultad discrecional de quien éste facultado(a) para celebrar contratos en representación de la Entidad. **8)** Que, la **Administracion Municipal conforme a la necesidad presentada** en los estudios previos, envió una invitación al (la) señor(a): **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia (Quindío), identificado (a) con cédula de ciudadanía número: C.C 1.094.948.147 de Armenia Q)**, para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha invitación, misma que guarda concordancia con el Estudio Previo elaborado para el presente contrato. **9)** Que, revisada la oferta presentada por el (la) pretendido (a) contratista, se verificó que el (la) oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. **10)** Que dando cumplimiento de lo establecido en el Artículo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, el delegado del Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad

y/o experiencia requerida en el Estudio Previo y la Invitación del presente contrato, para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones específicas del mismo. De conformidad con las anteriores consideraciones, **LAS PARTES en aplicación de su autonomía de voluntad, acuerdan** las siguientes **clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISION ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL". CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2025 y cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificada por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en todo caso el acuerdo de voluntades a suscribir no podrá exceder la vigencia fiscal 2025. PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de: **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.300.000), incluido** IVA, impuestos o descuentos. **3.2) FORMA DE PAGO:** El **municipio de Calarcá pagará al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada,** Incluido **IVA, impuestos o descuentos,** previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato, en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral: salud, pensión y riesgos laborales, por el porcentaje señalado en la Ley. No obstante, la forma de pago prevista, queda sujeta a la situación de los recursos del plan anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **2)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la

Ley 1474 del año 2.011. **3)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba. **4)** Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista. **5)** En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como: transporte, pasajes o tiquetes, alimentación, estadía y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos. B) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1.1 FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN			
ACTIVIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1.1.18 Brindar apoyo en la revisión estructural de licenciamiento urbanístico apoyo al control urbano en la secretaria de planeación	6	$ 1.550.000	$9.300.000

Las obligaciones específicas del contratista, se relacionan así: 1) Brindar apoyo a la Secretaria de planeación con la revisión y proyección de conceptos frente a las licencias urbanisticas en relación al análisis estructural. **2.** Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación con la revisión estructural de las licencias urbanísticas, bajo la norma vigente NSR-10 y cualquiera que modifique o sustituya la anterior. **3.** Brindar apoyo a la Secretaría de Planeación con la proyección de conceptos técnicos de las solicitudes de visitas requeridas por la comunidad.**4.** Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación con el seguimiento y control constante de las obras a las cuales se les ha otorgado licencias. **5.** Brindar apoyo en alternativas de diseño estructural frente a las solicitudes realizadas ante esta Secretaria. 6. Brindar apoyo en la revisión a los Proyectos de Preinversión que sean competencia de la Secretaria de Planeación.**C) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato. Lo anterior, de conformidad con el Artículo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Artículo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Artículo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Artículo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Artículo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. **2)** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (físicas o

digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los períodos y plazo de ejecución del presente contrato. **3)** El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante. **4)** Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público. **5)** Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades específicas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación, dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012. **6)** Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas. **7)** Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS:** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 inciso 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y como quiera que se trata de un contrato de prestación de servicios, no existe obligatoriedad en la constitución de garantías; la justificación para exigirlas o no, será supeditada a lo previsto en los estudios previos y documentos previos. Que, para el presente caso, no se exigirá la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. No obstante, lo anterior, el (la) contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro.: 0000001994 del 22 de agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Calarcá Quindío, y solicitado por el SECRETARIO DE PLANEACIÓN			
CODIGO DEL RUBRO	**DESCRIPCION, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO**	**VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD**	**VALOR A UTILIZAR en el presente proceso contractual**
2.3.2.02.02.008-	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	$9.300.000	$9.300.000
El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal corresponde al certificado del Plan Anual de Adquisiciones No. PAA2025001715			

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. DEL AÑO 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993, como también a las disposiciones del Decreto-Ley 111 del año 1.996 (Estatuto orgánico del Presupuesto). CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO Y RURAL y/o de quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a caballidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: 1) MULTAS: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. 2) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente cláusula con sujeción al procedimiento establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Con el objeto de que la Entidad Estatal tenga los medios suficientes para el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de tales fines buscados con la contratación pública; se pactan en el presente contrato las cláusulas excepcionales de: Interpretación, Modificación y Terminación del contrato. Lo anterior, conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos: 14 al 17 de la Ley 80 del año 1.993. CLÁUSULA DECIMA: CADUCIDAD: Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la

ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN:** El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantías, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (artículo 41 Inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES:** El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Artículo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 del año 1.993, en la Ley 617 del año 2.000, en la Ley 1150 del año 2.007, en la Ley 1474 del año 2.011 y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **A)** Por el mutuo acuerdo de las partes. **B)** Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista de conformidad con lo señalado en el Artículo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. En especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo; no obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor(a). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 del año 2.012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de

apoya a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión a para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío, **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista. **CLAUSULA DECIMO NOVENA: Requisitos de perfeccionamiento: el presente contrato** se perfecciona con la firma de las partes del presente acto y la correspondiente aprobación en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Público **SECOP** II, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellos que rigen el comercio electrónico. de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona o la que el firmante represento. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma. **Concepto de Colombia Compra Eficiente:** https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyectó:	Paola Andrea Chaves / Abogada(o) Contratista	
Revisó (supervisor):	Javier Esteban Rincón Luis / Subsecretario de Ordenamiento Territorial Desarrollo Urbano y Rural	
Revisó:	José Joaquín Caicedo Mora / Secretario de Planeación	
Revisó:	Manuel Fernando Ramírez Calderón / Subsecretario Administrativo	
Revisó:	Carlos Andrés Rey Trejos - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó por parte de la Entidad Contratante:	Francisco Javier Ázcate Murillo / Secretario Administrativo	
Aprobó por parte del contratista:	Juan Sebastián Ramírez Martínez - Contratista	

Alcaldía de Calarcá

25 SEP 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. - 903 - DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

Entre los suscritos a saber, el Doctor: **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad vecino y domiciliado en el municipio de Calarcá, Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía número: 7.542.716, en su calidad de Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá (E), conforme al Decreto Municipal Nro. 002 de fecha 01 de enero del año 2.024, y el Acta de Posesión Nro. 01 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO**, identificado con NIT: 890.000.441-4 debidamente facultado para suscribir el presente contrato, conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal: Dr. JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 de Consulado New York, a través del Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, otorgándome las facultades consagradas en el Articulo 11, Numerales 1 y 3, Literal B) de la Ley 80 del año 1.993, y las demás en materia contractual, quien en adelante y para los efectos del presente Contrato se denominará: **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte, el señor(a): **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia - Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: C.C 1.094.948.147 de Armenia – Quindío**, quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará: **EL (LA) CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, conforme a las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) Que en ejercicio de las competencias y facultad legal otorgada por la Ley 80 del año 1.993 en su Artículo 11. Numerales 1 y 3. Literal B), y en especial: el Decreto Municipal Nro. 011 de fecha 02 de enero del 2.024, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá Quindío, está facultado para suscribir el presente contrato en nombre y representación legal del Municipio de Calarcá Quindío. **2)** Que ésta Entidad Territorial dando cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 del año 1.993, en su Artículo 25 numerales 4, 7, 9, y 12, como también para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2.015 en su Artículo: 2.2.1.1.2.1.1., a través de la Secretaría, Sub-secretaría o dependencia que tiene la respectiva necesidad, se elaboraron los correspondientes: Estudios Previos y Estudio del Sector, con los cuales se determinó la conveniencia de celebrar el presente contrato de prestación de servicios; para lo cual solicitó y se obtuvo por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024001585 de fecha 13 de septiembre de 2024, con cargo al Rubro con código: 2320202009004, denominado: Calarcá Renace Gobernanza y Participación Ciudadana, por un valor total de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE,** expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **3)** Que la Secretaria Administrativa Municipal, a través del servidor que ejerce como técnico administrativo de talento humano, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 del año 1.993, como también al Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, en el que se deja constancia que: en la planta de personal del municipio de Calarcá Quindío, no existe personal o no se dispone de personal suficiente para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones específicas del presente contrato, las cuales se encuentran directamente relacionadas con su administración y funcionamiento. **4)** Que de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. _____ DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

conformidad con lo previsto en los Artículos: 13 y 32 de la Ley 80 del año 1.993 (*Estatuto General de Contratación de la Administración Publica*), se permite a la Administración acudir a las disposiciones del Código Civil Colombiano y Código de Comercio Colombiano, especialmente a lo dispuesto en los Artículos: 1.602 y 1.618 del Código Civil en materia de interpretación de contratos, y en cuanto a que los contratos legalmente celebrados son Ley para las partes, y no pueden ser inválidos si no por consentimiento muluo o por causas legales 5) Que el Contrato de Prestación de Servicios, se encuentra nominado en la Ley 80 del año 1.993 en su Articulo 32 numeral 3; y por su parte, la Ley 1150 del año 2.007 en su Artículo 2 numeral 4 Literal H), establece que este tipo de contratos se celebran a través de la modalidad de selección denominada: *Contratación Directa,* causal de contratación que ha sido reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. 6) Que el Articulo 40 de la Ley 80 del año 1.993, establece: "(...) *las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomia de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales (..)*"; ello significa que las partes están en libertad de convenir las clausulas o estipulaciones del contrato según sus necesidades y conveniencia, por lo que se hace juridicamente viable la celebración del presente contrato de común acuerdo entre las partes contratantes. 7) Que, para la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios: (...) *no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* Ello, de conformidad con lo dispuesto en el Articulo: 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, razón por la cual, si la entidad y/o su Representante Legal o a quien este(a) haya delegado para contratar, requiere o decide contratar los servicios *profesionales, *de apoyo a la gestión o *artísticos de una persona en particular, bastara con recibir únicamente la oferta de esa persona, es decir, tal situación es una facultad discrecional de quien este facultado(a) para celebrar contratos en representación de la Entidad. 8) Que, la Secretaria, Sub-secretaria o dependencia que tiene la respectiva necesidad, envió una Invitación al (la) señor(a): **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ, mayor de edad y domiciliado (a) en el Municipio de Armenia - Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: C.C 1.094.948.147 de Armenia – Quindío,** para que presentará una oferta bajo las condiciones señaladas en dicha Invitación, misma que guarda concordancia con el Estudio Previo elaborado para el presente contrato. 9) Que, revisada la oferta presentada por el (la) pretendido (a) contratista, se verificó que el (la) oferente cumple con todas las condiciones requeridas, y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial determinado para la celebración del presente contrato de prestación de servicios. 10) Que dando cumplimiento de lo establecido en el Articulo: 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, el delegado del Contratante, ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el (la) contratista, cuenta con la idoneidad y/o experiencia requerida en el Estudio Previo y la Invitación del presente contrato, para cumplir con el objeto y las actividades u obligaciones especificas del mismo **De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes en aplicación de su autonomia de voluntad, acuerdan las siguientes clausulas: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA**

2

25 SEP 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Nro. 90 DEL AÑO 2.024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, Y EL (LA) SEÑOR(A): JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ

BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL." CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción de acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2024. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato, siendo estos los postulados del Articulo 41 incisos 1 y 2 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: 3.1) VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de **NUEVE MILONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.600.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. **3.2) FORMA DE PAGO: El municipio de Calarcá pagara al contratista el valor del presente contrato en pagos parciales conforme al avance en la realización de los componentes que conforman la actividad u obligación contratada,** Incluido IVA, **Impuestos o descuentos.** El pago se realizará previa ejecución y cumplimiento del objeto contractual y la presentación de Informe de Actividades por parte del (la) Contratista, en el cual deberá allegar la acreditación del pago de aportes a Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), y posteriormente se expedirá un Acta o Informe de Supervisión, mediante el cual el Supervisor(a) autorice el pago respectivo ante la Secretaria de Hacienda Municipal, la cual realizará tal pago mediante transferencia a la cuenta bancaria informada para tal efecto por el (la) contratista o cheque a favor del contratista. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). **PARÁGRAFO:** Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Calarcá Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL CONTRATATANTE: 1)** Designar un Servidor o funcionario perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **2)** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones especificas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Articulo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **3)** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el presente Estudio Previo y en el Contrato que se suscriba **4)** Poner a disposición del contratista los expedientes, bienes, elementos, herramientas y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista. **5)** En caso de que la Entidad Territorial requiera de la realización de actividades, asistencia, apoyo o acompañamiento por parte del contratista, como también que en razón de sus actividades éste deba asistir a eventos de capacitación para el cabal cumplimiento del contrato, ello, fuera de la circunscripción territorial del municipio de Calarcá Quindío; la Entidad asumirá el costo de los gastos tales como. transporte, pasajes o tiquetes, alimentación, estadia y demás, tales gastos se reconocerán con la presentación de los soportes de asistencia a los eventos, las facturas y la cuenta de cobro respectiva, siempre que la entidad cuente con la

respectiva disponibilidad presupuestal para asumir tales costos. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. FORTALECIMIENTO A LA GESTION INSTITUCIONAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
1.1 FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			
1.1.4 BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN TÉCNICA Y ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO	3	$ 3.200.000	$ 9.600.000
VALOR TOTAL			**$9.600.000**

4

Actividad que se desarrollaran conforme a las siguientes acciones: 1) Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación en la revisión y aprobación según sea el caso. del componente estructural de los trámites de licencias urbanisticas. 2) Brindar apoyo a la Secretaria de Planeación en la presentación del acta de observaciones del componente estructural de los trámites de licencias urbanísticas. 3) Brindar apoyo a la Secretaria de Planeacion con las visitas técnicas, control y seguimiento y los conceptos técnicos requeridas en las solicitudes de los usuarios, trámites de licencias urbanísticas y licencias de construcción otorgadas. 4) Brindar apoyo en la evaluación de alternativas de diseño estructural solicitadas ante la Secretaria de Planeación 5) Brindar apoyo en la revisión de proyectos de Preinversión formulador en la Secretaria de Planeación. C) **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1) Estar afiliado(a) y efectuando aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) durante el termino de ejecución del contrato; cuyos pagos se deben realizar tomando como Ingreso Base de Cotización (IBC) el cuarenta por ciento (40%) del valor del valor mensual de los honorarios del contrato Lo anterior, de conformidad con el Articulo 262 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2 012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.013, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019. 2) Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe mensual con las respectivas evidencias (fisicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante los periodos y plazo de ejecución del presente contrato. 3) El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante 4) Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público 5) Brindar un correcto manejo a los expedientes que consulte o maneje en razón a sus obligaciones o actividades especificas, organizándolos cumpliendo con los criterios técnicos y administrativos diseñados por el Archivo General de la Nación. dando aplicación a las disposiciones de la Ley 594 del año 2.000 (Ley General de Archivo) y el Decreto Reglamentario 2578 del año 2.012. 6) Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato. deberá entregar al Supervisor(a)

designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas. 7) Brindar apoyo en las actividades de implementación y certificación del Sistema de Gestión de Sostenibilidad Turística, en caso de ser necesario. 8) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual **CLÁUSULA QUINTA: GARANTIAS**: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 7 Inciso 5 de la Ley 1150 del año 2.007, y como quiera que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios, cuyo valor NO supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía establecida para esta Entidad en el presente año o vigencia, y aunado al hecho que su valor se cancelará mediante pagos parciales mensuales vencidos. NO se exigirá al contratista la constitución de garantías para el desarrollo del objeto contractual y cumplimiento de sus obligaciones. Además, se considera suficiente el haber pactado multas y cláusula penal como mecanismos para reclamación en caso de incumplimiento por parte del contratista. No obstante, lo anterior, el (la) contratista se obliga a mantener INDEMNE al Municipio de Calarcá Quindío, sobre cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las acciones, actuaciones o comportamientos de su parte. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: Para asumir el valor del presente contrato de prestación de servicios, se cuenta con el: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024001585 de fecha 13 de septiembre de 2024, con cargo al Rubro con código: 2320202009004, denominado: Calarcá Renace Gobernanza y Participación Ciudadana, por un valor total de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.600.000) M/CTE**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN**: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural** y/o de quien haga sus veces, o quien designe en su reemplazo la Secretaria Administrativa o quien delegue el Alcalde Municipal, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011.. **CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: 1) **MULTAS**: En caso que exista mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del (la) contratista consagradas en el presente contrato, mientras no se haya vencido su termino de ejecución, el Municipio de Calarcá Quindío adelantará el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Artículo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, con la finalidad de imponerle multas de: Un (1) salario mínimo diario legal vigente, cuya liquidación será realizada por parte el (la) supervisor (a) del contrato, ello, con la finalidad de conminar al (la) contratista a cumplir con sus obligaciones pendientes a favor de la Entidad. La imposición de multas no libera al (la) contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y su imposición y cobro tampoco es incompatible con el cobro de la cláusula penal. 2) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Las partes contratantes, fijan como cláusula penal la suma de el: Diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato; como consecuencia del incumplimiento total o parcial de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por cada una de ellas, dicha suma deberá ser pagada por la parte incumplida, si terminado el plazo de ejecución del presente contrato cualquiera de las partes no ha cumplido con las obligaciones a su cargo, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Artículos: 1.592 a 1.601 del Código Civil Colombiano. Cuando la parte incumplida sea el Contratista, la Entidad Estatal cobrará la suma o valor de la presente clausula con sujeción al

5

procedimiento establecido en el Articulo 86 de la ley 1474 del año 2.011, por otra parte, en caso de incumplimiento por parte de la Entidad Estatal, el (la) contratista acudirá al arreglo directo, la conciliación prejudicial o podrá acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo de manera directa para ejecutar su cobro. **CLÁUSULA NOVENA: CADUCIDAD**: Se adoptará esta medida como último mecanismo, ante un incumplimiento por parte del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato o que pueda paralizar el mismo, ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 18 de la Ley 80 del año 1.993, como también cuando el contratista incurra en las causales señaladas en las causales para declarar la caducidad previstas en las demás normas aplicables vigentes. La caducidad será declarada por la Entidad, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 del año 2.011, en concordancia con el Articulo 17 de la Ley 1150 del año 2.007, por parte de la Entidad **CLÁUSULA DECIMA. INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION**: Son aplicables al presente contrato la terminación, modificación e interpretación unilateral en los términos establecidos en la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CESIÓN Y SUB-CONTRATACIÓN**: El (la) contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente contrato, sin previa autorización expresa (escrita) del Contratante conforme a lo dispuesto en el Articulo 41 Inciso 3 de la Ley 80 del año 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del presente escrito (articulo 41 inciso 1 de la Ley 80 del año 1.993); no obstante, para iniciar con su ejecución (Acta de Inicio), se requiere: El pago de los tributos correspondientes y la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) por parte del contratista; y de la aprobación de las garantias, en caso de haberse exigido, y la expedición del Registro Presupuestal por parte de la Entidad Contratante (articulo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993). **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERES**: El (La) contratista con la suscripción o firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento (Articulo 165 del Código General del Proceso –Ley 1564 del año 2.012), que no se encuentra incurso(a) en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 del año 1.993, en la Ley 617 del año 2.000, en la Ley 1150 del año 2.007, en la Ley 1474 del año 2.011 y en las demás disposiciones legales pertinentes y aplicables. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: A) Por el mutuo acuerdo de las partes. B) Por fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA. La suspensión se hará mediante Acta suscrita por las partes, en la cual se expresará su causa, el término de la suspensión y la fecha en que se reanudará la ejecución del contrato. En caso de haberse exigido garantías, el (la) contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y NO GENERACION DE PRESTACIONES SOCIALES**: El presente contrato no genera relación laboral entre las partes, como tampoco genera prestaciones sociales a favor del contratista de conformidad con lo señalado en el Articulo 32 numeral 3 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. En especial atendiendo que el mismo se celebra por un término estrictamente indispensable, y que el contratista cuenta con autonomía e independencia administrativa, financiera y de toda índole

6

para cumplir con las actividades u obligaciones a su cargo; no obstante, la Entidad coordinara la ejecución de las mismas a través del Supervisor(a). **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por el Artículo 217 del Decreto-Ley 019 del año 2.012, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a no revelar la información confidencial de propiedad del Municipio de Calarcá Quindío, a la cual tenga acceso o conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de la Entidad. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, cualquier información relacionada con las funciones, programas, planes, proyectos y/o actividades del Municipio de Calarcá. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL, LUGAR DE EJECUCION Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES: A) Domicilio contractual:** Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato de Prestación de Servicios, se fija como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío. **B) Lugar de ejecución:** El lugar de ejecución será en el Municipio de Calarcá Quindío, en la Carrera 24 numero 38 -57 Centro Administrativo Municipal o en la sede o instalaciones de la respectiva Secretaria, Sub-secretaria o dependencia donde deba prestar sus servicios el (la) contratista.

7

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Elaboró:	Mary Yelisa Barco – Abogada Contratista	
Revisó:	Javier Esteban Rincón Luis – Secretario de Planeación (E)	
Revisó:	Carlos Andres Roy Trejos – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Manuel Fernando Ramirez Colorado – Subsecretario Administrativo	
Aprobó:	Francisco Javier Alzate Murillo - Secretario Administrativo	
Aprobó:	Juan Sebastián Ramirez Martinez – Contratista	

INCA INGENIERIA S.A.S.
ARMENIA, QUINDIO

Septiembre 12, 2026

Ref. Certificación laboral.

La personería jurídica INTERVENTORIA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION EN INGENIERIA S.A.S. "INCA INGENIERIA S.A.S." certifica que el señor JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ identificado con C.C. 1.094.948.147 y matricula profesional vigente con numero 63202-415469 QND laboro en dos periodos diferentes con nuestra empresa de la siguiente forma:

Auxiliar de ingeniería estructural:

Con fecha de inicio el día 01 de julio de 2019 y desvinculado por iniciativa propia el día 23 de noviembre de 2019 y desempeñándose de forma profesional y con alto sentido de la responsabilidad y compromiso en su cargo apoyando de forma integral el diseño estructural según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD m²
1	**AREA DE DISENO ESTRUCTURAL**	
1.1	Apoyo en el calculo y diseño estructural de locales comerciales en concreto reforzado según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	620
1.2	Calculo y diseño de elementos no estructurales de locales comerciales según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	620
1.3	Apoyo en el calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda en concreto reforzado según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	780
1.4	Apoyo en el calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda en mamposteria confinada o reforzada según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1400
1.5	Calculo y diseño de viviendas de uno y dos pisos mediante titulo E NSR-10 según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	580
1.6	Adelantamiento de licencias de construccion, modificacion, obra nueva, reconocimiento, entre otras (Todo el proceso hasta su resolucion)	4600

Diseñador estructural:

Con fecha de inicio el día 30 de marzo de 2021 y encontrándose vinculado hasta el presente día (12 de mayo de 2022) y desempeñándose de forma profesional y con alto sentido de la responsabilidad y compromiso en su cargo de coordinador del área de diseño estructural apoyando de forma integral el área de proyectos según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD m^2
1	AREA DE DISENO ESTRUCTURAL	
1.1	Realizacion de peritajes estructurales para edificaciones de todo tipo de sistema estructural tanto para estructuras en concreto, mamposteria o acero (Informe de peritaje tecnico con calculo de vulnerabilidad sismica y recomendaciones de reforzamiento)	1698
1.2	Calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda campestre en porticos en concreto (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	2750
1.3	Calculo y diseño estructural de proyectos de naves industriales en acero estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1200
1.4	Calculo y diseño estructural de reforzamiento por vulnerabilidad sismica alta en estructura comercial de 1 nivel en acero estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1050
1.5	Calculo y diseño de viviendas de uno y dos pisos mediante titulo E NSR-10 según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	928
1.6	Calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda unifamiliar y multifamiliar en mamposteria estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1000

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD UN
2	AREA DE PROYECTOS	
2.1	Adelantamiento de ofertas para licitaciones publicas en plataforma SECOP II (Selección de ofertas, analisis del sector y presentacion de sobre I y sobre II)	16
2.2	Apoyo tecnico en la realizacion de estudios de prefactibilidad (Estudio tecnico y de mercado)	2
2.3	Apoyo tecnico en la realizacion de estudios de implantacion urbana y suburbana (Estudios de transito y topografia general del lugar)	4

Coordinador estructural:

Con fecha de inicio el día 01 de mayo de 2023 y encontrándose vinculado hasta el día presente (30 de mayo de 2024) y desempeñándose de forma profesional y con alto sentido de la responsabilidad y compromiso en su cargo de coordinador del área de diseño estructural apoyando de forma integral el área de proyectos según el siguiente desglose:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD m^2
1	**AREA DE DISENO ESTRUCTURAL**	
1.1	Realizacion de peritajes estructurales para edificaciones de todo tipo de sistema estructural tanto para estructuras en concreto, mamposteria o acero (Informe de peritaje tecnico con calculo de vulnerabilidad sismica y recomendaciones de reforzamiento)	8350
1.2	Calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda campestre en porticos en concreto (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	18350
1.3	Calculo y diseño estructural de proyectos de naves industriales en acero estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	4550
1.4	Calculo y diseño estructural de reforzamiento por vulnerabilidad sismica alta en estructura comercial de 1 nivel en acero estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	12550
1.5	Calculo y diseño de viviendas de uno y dos pisos mediante titulo E NSR-10 según planos arquitectonicos (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	1500
1.6	Calculo y diseño estructural de proyectos de vivienda unifamiliar y multifamiliar en mamposteria estructural (incluye planos de detalle, memorias de calculo, etc.)	4000

Yo, David Estiven Acevedo Osorio, identificado con C.C. 1.097.038.678 doy fe como jefe inmediato y gerente de la empresa de la información aquí consignada la cual puede ser corroborada en cualquier momento comunicándose al número telefónico +57 313 788 3555 o a los correos electrónicos info@incacolombia.com o dacevedo@incacolombia.com.

Sin otro particular, atentamente:



DAVID ESTIVEN ACEVEDO OSORIO
GERENTE GENERAL
M.P. 63202 – 405422 QND
INGENIERO CIVIL – ESP. ESTRUCTURAS

GESTIÓN CONTRACTUAL
INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN

Pública		Pública Clasificada	**X**	Pública Reservada	

INFORME FINAL DE SUPERVISIÓN
CO1.PCCNTR. 8359664 de 2025

En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia, me permito presentar el informe final del mismo, de acuerdo con la siguiente información:

1 ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA
CONTRATO	Prestación de servicios
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR. 8359664
OBJETO	Prestar los servicios personales de carácter temporal para planificar, orientar y evaluar la formación profesional integral titulada y/o complementaria en la modalidad presencial y/o virtual, conforme a los modelos formativos establecidos en el CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA del SENA Regional Quindío, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL NEGOCIO JURÍDICO	23/09/2025
FECHA DE INICIO	23/09/2025
PLAZO INICIAL	84 días
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17/12/2025
RAZÓN SOCIAL	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
CC o NIT	1094948147
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	No aplica
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	No aplica
LUGAR DE EJECUCIÓN	CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y LA INDUSTRIA

VALOR INICIAL	$ 13.031.948
FORMA DE PAGO	A. Un (1) primer pago por valor de $ 689.927 correspondiente al mes de septiembre de 2025 B. Un (1) pago por valor de $ 3.909.584 correspondiente al mes de octubre de 2025 C. Un (1) pago por valor de $ 4.599.511 correspondiente al mes de noviembre de 2025 D. Un (1) pago por valor de $ 2.299.756 correspondiente al mes de diciembre de 2025
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	2025
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL	129725
VALOR FINAL DEL NEGOCIO JURÍDICO	$ 13.031.948
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA (Sí aplica)	NO APLICA
VALOR TOTAL PAGADO	$ 11.498.778
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 11.498.778
SUPERVISOR	DIANA PATRICIA LOZANO CASTRO
APOYO A LA SUPERVISIÓN	No aplica

2 ASPECTOS TÉCNICOS

2.1 Obligaciones

En virtud de la suscripción del contrato 8359664 el contratista adquirió las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES	**¿CUMPLIÓ?** [Seleccione: **SI / NO / Parcialmente / No se requirió el cumplimiento]**	**PRODUCTO O EVIDENCIA** [Referir la ubicación de los soportes de las actividades desarrolladas para cumplir cada obligación específica durante el periodo del informe]
1. Participar en la planeación de los procesos formativos de acuerdo con los lineamientos institucionales, para las áreas relacionadas con su perfil.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
2. Evaluar los aprendizajes previos correspondientes a las fichas asignadas, de acuerdo con los procedimientos, plazos y	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.

herramientas tecnológicas que la entidad defina.		
3. Ejecutar la formación profesional integral de acuerdo con el diseño curricular, el proyecto formativo y la planeación pedagógica de los programas relacionados con su perfil y lo establecido institucionalmente para garantizar la calidad de la formación profesional integral	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
4. Emitir juicio valorativo sobre el nivel de cumplimiento de los resultados de aprendizaje de las competencias del programa, adquiridos por los aprendices en el desarrollo de su formación, aplicando los procedimientos, plazos y herramientas tecnológicas que la entidad defina.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
5. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en jornadas de diseño y desarrollo curricular de programas, conforme a las necesidades identificadas por las redes de conocimiento y a los lineamientos institucionales requeridos para las áreas relacionadas con su perfil.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
6. Participar cuando el centro de formación lo requiera, en proyectos de investigación técnica y/o pedagógica para fortalecer el proceso de formación de las áreas relacionadas con su perfil.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
7. Recolectar, organizar y entregar los soportes del procedimiento de Ingreso de aprendices al programa de formación tales como: ficha de caracterización; fotocopia del documento de identidad, y/o requisitos definidos en el diseño curricular, cuando ejecute formación complementaria y/o formación titulada que así lo requiera.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
8. Registrar, verificar y hacer seguimiento oportuno en el sistema de información que la entidad defina para la Gestión de la Formación Profesional Integral mediante las siguientes actividades: a). Verificando que la totalidad de los aprendices seleccionados y matriculados queden en ese estado. b). Verificar juicios	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.

evaluativos, rutas de aprendizaje, para reintegrados o trasladados. c). Comunicar al Coordinador Académico oportunamente anomalías, inconsistencias, novedades de aprendices y hallazgos en el registro de la información."		
9. Aplicar y hacer cumplir el reglamento del aprendiz SENA.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
10. Documentar condiciones de calidad para la obtención y/o renovación de Registros calificados para los programas en nivel tecnólogo de las áreas relacionadas con su perfil, cuando el centro lo requiera.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
11. Apoyar y acompañar los procesos de autoevaluación de programas de formación en nivel tecnólogo del Centro de Formación.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
12. Apoyar al centro de formación cuando este lo requiera, en la promoción del portafolio de servicios y la oferta de formación académica definida de acuerdo con el calendario académico establecido para la vigencia	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
13. Realizar seguimiento en la etapa productiva a los aprendices que le sean asignados, cuando el centro de formación lo requiera, cumpliendo con la entrega de los soportes de acuerdo con la guía y/o la documentación establecida para este procedimiento.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
14. Aplicar al proceso de certificación de la norma de competencia “orientar formación presencial y/o virtual de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa”, o la actualización o; en su defecto, deberá aplicar al proceso de certificación de la norma y aportar la evidencia de la inscripción efectiva al mismo, en el informe de ejecución contractual siempre que esta sea ofertada por la entidad, con plazo máximo a septiembre 30 de 2025.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.

15. Acompañar integralmente a los aprendices en las actividades que se desarrollen por parte del equipo de Bienestar al Aprendiz del centro.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
16. Mantener su autonomía e independencia en la ejecución del contrato, desde el punto de vista técnico y científico, sin perjuicio en la garantía del cumplimiento que deba darse a las estructuras curriculares y los contenidos mínimos incluidos en los programas de formación, el calendario académico de la vigencia contratada, la programación de las sesiones de formación, los objetivos misionales y las normas y directrices institucionales.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
17. Informar al Centro de formación dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho (s) y circunstancia (s), que puedan incidir en la oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
18. Permanecer identificado con su carné dentro de las instalaciones del SENA y en los lugares donde desarrolle el objeto contractual, así como impartir formación con los elementos de protección adecuados para el ambiente de aprendizaje.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
19. Promover en los aprendices el respeto y cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, al igual que de las normas ambientales y otras que sean estén establecidas y/o relacionadas con las tecnologías y especialidades ofertadas por el centro de formación.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
20. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos hechos por la Subdirección del Centro, Coordinaciones, Supervisor de Contrato y/o demás miembros de la comunidad educativa, que estén directamente relacionadas con el objeto contractual y presentar informes mensuales y/o periódicos	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.

de la ejecución del contrato, según lo determine la entidad o el centro de formación.		
21. Acompañar, cuando sea necesario, los procesos de alistamiento relacionados con las actividades de preparación documental requerida para los procesos de compra de materiales de formación y/o equipos y herramientas, dichos documentos tienen que ver con elaboración de fichas técnicas y formatos de solicitud de materiales de formación.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
22. Proponer y liderar, cuando sea necesario y se cumpla con los requisitos institucionales exigidos, el desarrollo de actividades académicas complementarias como giras y visitas técnicas, entre otras, que favorezcan el fortalecimiento de la adquisición de competencias por parte de los aprendices del centro.	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
23. Reportar en el sistema SOFIA Plus, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles una vez ocurrido el hecho, todas las actividades y novedades que son de su responsabilidad, garantizando la calidad de la información y su coherencia con el proceso formativo	SI	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.
24. Reportar un total de 160 horas de formación máximo al mes; precisando que, en caso contrario, el respectivo pago de honorarios se hará a prorrata a la disminución del número de horas que reporte el instructor en el respectivo periodo.	PARCIALMENTE	Informes mensuales del contratista cargados en el Secop II.

3. ASPECTOS LEGALES

3.1 Garantías contractuales

Como garantías se establecieron las siguientes:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	60-46-101005243		
CERTIFICADO O ANEXO	60-46-101005243		
FECHA EXPEDICIÓN	23/09/2025		
FECHA APROBACIÓN	23/09/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	23/09/2025	17/04/2026	$ 1.303.194

3.2 Cumplimiento del objeto

Se cumplió a cabalidad y satisfacción el objeto del contrato, así como las obligaciones específicas y generales del mismo.

3.3 Cumplimiento de los aspectos del Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

No aplica

3.4 Multas y sanciones

De conformidad con la ejecución del contrato NO se presentaron multas y/o sanciones.

3.5 Certificado de pagos de seguridad social

Mediante los informes presentados por la supervisión durante la ejecución del contrato, los cuales fueron entregados para el proceso de pago, se evidenció que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones contractuales.

3.6 Designación de la supervisión

Que el ordenador del gasto realizó la designación de supervisión el 23/09/2025

3.7 Liquidación del negocio jurídico

De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, que modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será liquidado el presente contrato cuando el Supervisor de este, certifique a su finalización que el objeto y todas las obligaciones del contrato fueron cumplidas a satisfacción por el Contratista y que a éste se le canceló el valor total de los honorarios pactados. En caso contrario, o cuando el contratista

presente reclamación que impida considerar que las partes han terminado el contrato a paz y salvo, el presente contrato será liquidado de mutuo acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación por cualquier causa; en el evento de que las partes no lleguen a un acuerdo, el SENA procederá a liquidarlo unilateralmente en las condiciones y términos establecidos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones consagradas en la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulen la materia, el SENA se obliga a: **1)** Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación. **2)** Pagar los honorarios en la forma estipulada en este contrato. **3)** Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado. **4)** Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato. **5)** Socializar los lineamientos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6)** Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015. **7)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción que fuere a lugar. Para tal efecto, se designará al supervisor del control de ejecución, quien estará en contacto con el CONTRATISTA para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera y sea acorde a la naturaleza del contrato. **8)** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del contrato. **9)** Verificar el registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, de la información de hoja de vida del CONTRATISTA, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012. **10)** Afiliar al CONTRATISTA al Sistema General de Riesgos Laborales a través de la Aseguradora de Riesgos Laborales, en los términos del literal a) del artículo 2º de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. **11)** Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. **12)** Socializar al CONTRATISTA la política y propósitos del Sistema Integrado de Gestión que aplican en la ejecución del contrato, los procesos, riesgos, lineamientos, controles, requisitos y/o responsabilidades del Sistema Integrado de Gestión que le aplican en el desarrollo del contrato. **13)** Remover o designar al supervisor o supervisores de conformidad con las exigencias de ejecución del contrato. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el presente contrato, y la designación se efectuará mediante notificación para asignación del seguimiento del contrato a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP. **14)** Verificar y aprobar la garantía constituida por el CONTRATISTA. **15)** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual

5 ASPECTOS FINANCIEROS

5.1 Estado financiero

CONCEPTO	VALOR

Valor inicial del negocio jurídico	$ 13.031.948,00
Adiciones o disminuciones del negocio jurídico	$ 0,00
Valor de las reducciones	$ 0,00
Valor final del negocio jurídico	$ 13.031.948,00
Valor ejecutado	$ 11.498.778,00
Valor pagado	$ 11.498.778,00
Valor por pagar	$ 0,00
Valor a liberar	$ 1.533.170,00

Conforme a lo anteriormente expuesto, se debe:

a) Liberar a favor del SENA la suma de $ 1.533.170

Para constancia se firma a los 26 días del mes de diciembre de 2025.



DIANA PATRICIA LOZANO CASTRO
Supervisor del contra

Contrato No.	CD-PS- 353 -2026	Fecha:	2026
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO		
Nit:	890.000.858-1		
Contratista:	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ		
Identificación:	C.C 1.094.948.147 EXPEDIDA EN ARMENIA, Q		
Razón social:	N/A		
Nit:	N/A		

BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO, mayor de edad y con domicilio en **Montenegro, (Q),** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.097.033.416 DE QUIMBAYA,** en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACION**, actuando en nombre y representación del **ALCALDE MUNICIPAL DE MONTENEGRO QUINDÍO**, con NIT. 890.000.858-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar esta contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1.) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO CON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO, DANDO APLICACIÓN A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA NSR-10**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO VEINTE (120) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones del contratista:	1. Apoyar las visitas técnicas cuando sea necesario de acuerdo con la revisión de los documentos anexos para la solicitud de otorgamiento de licencias de construcción en todas sus modalidades. 2. Brindar apoyo con la verificación de los documentos presentados por los profesionales en la solicitud de licencias en todas sus modalidades que sean radicadas en el despacho, apoyándose en las plataformas que existen para ese fin. 3. Brindar apoyo en la verificación y viabilidad de radicados para solicitud de licencia de construcción teniendo en cuenta el formato de revisión e información de Proyectos. 4. Brindar apoyo en la emisión de conceptos técnicos relacionados con el trámite y viabilidad de licencias de construcción en todas sus modalidades.

	5. Apoyar con la aplicación de los lineamientos contenidos en la ley 400 de 1997 y la norma NSR -10 de los expedientes radicados para solicitud de licencia de construcción a través del acta de observaciones. 6. Apoyar a la secretaria de Planeación y al Señor alcalde en las reuniones que se lleven a cabo y que se traten temas relacionados con el objeto del contrato cuando asi se requiera. 7. Apoyar implementando acciones de mitigación conforme al procedimiento en temas referentes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio vigente y requisitos para el otorgamiento de la licencia de construcción. 8. Apoyar en la contestación oportuna de la correspondencia de PQRS del proceso de licencias urbanisticas. **Nota:** El contratista además de las obligaciones especificas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato.
4) Obligaciones del municipio.	El Municipio en virtud del presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones definidas en el acápite del estudio previo, denominado "obligaciones del contratante", el cual hace parte integral del presente contrato.
5) Valor y certificado de disponibilidad presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**.. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0345 del 23 de ENERO de 2026, correspondiente al rubro presupuestal 2.3.2.02.02.009.4002016.2024000000005638.91119_2.0 otros servicios de la administracion publica n.c.p -documentos de planeacion-implementacion y fortalecimiento del ordenamiento territorial en el municipio de montenegro- servicio para la comunidad, sociales y personales INGRESOS CORRIENTES DE LI y certificado de banco y proyecto numero 2026-178 de 16 de enero de 2026 por un valor de: ($12.000.000 M/CTE).** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 (*Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación*), en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido

	fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.
6) Forma de pago:	El municipio cancelará al contratista mediante **CUATRO (04) pagos iguales cada treinta (30) días por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)**: incluido impuestos previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad
7) Garantía:	De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación y cesión:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **Cesión**: CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).
10) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.

11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12). Documentos integrantes del contrato y supervisión.	Hacen parte integral del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. **Supervisión:** La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE PLANEACION** del Municipio de Montenegro, quien haga sus veces o por quien esta delegue; quien se encargará de: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir y verificar mensualmente el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar a la secretaria de planeación la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio y terminación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes.

	9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 11. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIAOBSERVA de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área correspondiente. 12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando se solicite y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad Estatal en la Carrera 6ta calle 17 esquina del Municipio de Montenegro (Quindío).

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónica, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscribe el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizado del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Diana Alexandra Restrepo Pintón / Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica	
REVISÓ ASPECTOS JURIDICOS:	Nathalia Arenas Flórez / Jefe Oficina Asesora Jurídica	
REVISO:	BEATRIZ ANDREA LOAIZA NORIEGA- Secretaria de Planeación	
CONTROL DE CAMBIOS:	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (MGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-SH y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Contrato No.	**CD-PS- 713 -2025**	**Fecha:**	14 NOV 2025
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**		
Nit:	**890.000.858-1**		
Contratista:	**JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ**		
Identificación:	**C.C.: 1.094.948.174 DE ARMENIA**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

1

BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO, mayor de edad y con domicilio en **Montenegro, (Q)**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.097.033.416 DE QUIMBAYA**, en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, con NIT. 890.000.858-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien se denominará (el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, APOYANDO CON LA REVISIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, DANDO APLICACIONES A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA SNR-10
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de CUARENTA (40) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones del contratista:	1. Apoyar las visitas técnicas cuando sea necesario de acuerdo con la revisión de los documentos anexos para la solicitud de otorgamiento de licencias de construcción en todas sus modalidades. 2. Brindar apoyo con la verificación de los documentos presentados por los profesionales en la solicitud de licencias en todas sus modalidades que sean radicadas en el despacho, apoyándose en las plataformas que existen para ese fin. 3. Brindar apoyo en la verificación y viabilidad de radicados para solicitud de licencia de construcción teniendo en cuenta el formato de revisión e información de Proyectos. 4. Brindar apoyo en la emisión de conceptos técnicos y/o respuestas a las PQRS relacionados con el trámite y viabilidad de licencias de construcción en todas sus modalidades. 5. Apoyar con la aplicación de los lineamientos contenidos en la ley 400 de 1997 y la norma NSR -10 de los expedientes radicados para solicitud de licencia de construcción a través del acta de observaciones.

	6. Apoyar implementando acciones de mitigación conforme al procedimiento en temas referentes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio vigente y requisitos para el otorgamiento de la licencia de construcción. **Nota:** El contratista además de las obligaciones específicas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).
4) Obligaciones del municipio.	El Municipio en virtud del presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones definidas en el acápite del estudio previo, denominado "obligaciones del contratante", el cual hace parte integral del presente contrato.
5) Valor y certificado de disponibilidad presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.000.000).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 1651 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, CORRESPONDIENTE AL RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.0.02.02.009.402016.202400000005638.91119_151.0 DENOMINADO: OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA N.C.P. INVERSION POR UN VALOR DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.300.000) BANCO DE PROYECTOS 948-2025 DEL 6/11/2025** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 *(Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación)*, en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.
6) Forma de pago:	El municipio cancelará al contratista mediante UN (01) pago igual a los treinta (30) días por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** y un último pago a la terminación del contrato por un valor de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.0000)** correspondiente a DIEZ (10) días incluido impuestos previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad

2

7) Garantía:	De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
9) Causales de Terminación y cesión:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **Cesión:** CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).
10) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato y supervisión.	Hacen parte integral del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. **Supervisión:** La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN** del Municipio de Montenegro, quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue; quien se encargará de: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla.

3

	3. Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir y verificar mensualmente el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de inicio, supervisión, suspensión, reinicio y terminación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y durante el periodo de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 11. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIAOBSERVA de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área correspondiente. 12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando se solicite y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

4

14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad Estatal en la Carrera 6ta calle 17 esquina del Municipio de Montenegro (Quindío).

5

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Proyectó y elaboró	**FELIPE MORALES ARIAS** ABOGADO CONTRATISTA	
Revisión jurídica	**NATHALIE ARENAS FLOREZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	**BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO** secretaria De Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Contrato No.	CD-PS-1 96 -2025
Fecha:	28 ENE 2025
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO
Nit:	890.000.858-1
Contratista:	JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ
Identificación:	C.C.: 1.094.948.174 DE ARMENIA, Q
Razón social:	N/A
NIT:	N/A

BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO, mayor de edad y con domicilio en **Montenegro, (Q)**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.097.033.416 DE QUIMBAYA,** en calidad de **SECRETARIA DE PLANEACIÓN**, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO**, con NIT. 890.000.858-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **JUAN SEBASTIÁN RAMÍREZ MARTÍNEZ**, quien se denominará (el) **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO CON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, DANDO APLICACIÓN A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA NSR-10
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3) Obligaciones del contratista:	1. Apoyar las visitas técnicas cuando sea necesario de acuerdo con la revisión de los documentos anexos para la solicitud de otorgamiento de licencias de construcción en todas sus modalidades. 2. Brindar apoyo con la verificación de los documentos presentados por os profesionales en la solicitud de licencias en todas sus modalidades que sean radicadas en el despacho, apoyándose en las plataformas que existen para ese fin. 3. Brindar apoyo en la verificación y viabilidad de radicados para solicitud de licencia de construcción teniendo en cuenta el formato de revisión e información de Proyectos. 4. Brindar apoyo en la emisión de conceptos técnicos relacionados con el trámite y viabilidad de licencias de construcción en todas sus modalidades. 5. Apoyar con la aplicación de los lineamientos contenidos en la ley 400 de 1997 y la norma NSR -10 de los expedientes radicados para solicitud de licencia de construcción a través del acta de observaciones. 6. Apoyar a la secretaria de Planeación y al Señor alcalde en las reuniones que se lleven a cabo y que se traten temas relacionados con el objeto del contrato cuando así se requiera. 7. Apoyar implementando acciones de mitigación conforme al procedimiento en temas referentes al Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) del Municipio vigente y requisitos para el otorgamiento de la licencia de construcción. 8. Apoyar en la contestación oportuna de la correspondencia de PQRS del proceso de licencias urbanísticas.

	Nota: El contratista además de las obligaciones específicas señaladas en el presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones generales se encuentran consignadas en el estudio previo que soporta la necesidad de suscribir el contrato).
4) Obligaciones del municipio.	El Municipio en virtud del presente contrato, se obliga a cumplir las obligaciones definidas en el acápite del estudio previo, denominado "obligaciones del contratante", el cual hace parte integral del presente contrato.
5) Valor y certificado de disponibilidad presupuestal:	El valor del contrato asciende a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas de la convención a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO 0204 del 22 de Enero de 2025, CORRESPONDIENTE AL RUBRO PRESUPUESTAL 2.3.2.02.02.009.4002016.2024000000006638.91119_2.0 DENOMINADO: OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA INGRESOS CORRIENTE DE LIBRE DESTINACION POR UN VALOR DE ($12.000.000 MCTE), Y BANCO DE PROYECTOS 2025-122 del 21 de enero de 2025.** Lo anterior, dando cumplimiento al Decreto Nacional 568 del año 1.996 *(Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 Orgánicas del Presupuesto General de la Nación)*, en especial sus Artículos 19 y 20, que definen los certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal. Es necesario indicar el que el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los criterios descritos en el documento previo: Estudio del Sector.
6) Forma de pago:	El municipio cancelará al contratista mediante CUATRO (04) pagos iguales cada treinta (30) días por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** incluido impuestos previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señaladas, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad.
7) Garantía:	De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esta es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

9)- Causales de Terminación y cesión:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **Cesión**: CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93).
10) Multas:	Colombia Compra Eficiente podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al **MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato y supervisión.	Hacen parte integral del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. **Supervisión:** La supervisión o vigilancia, seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato será ejercida directamente por la **SECRETARIA DE PLANEACION** del Municipio de Montenegro, quien haga sus veces o por quien el alcalde delegue; quien se encargará de: 1. Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. 2. Informar oportunamente al representante legal de la entidad, el incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. 3. Velar por el total e integro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. 4. Exigir y verificar mensualmente el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. 5. Informar al Alcalde Municipal la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que esta ejecute las acciones legales a que haya lugar. 6. Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales y expedir la correspondiente acta de supervisión. 7. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la

	correcta ejecución del contrato. 8. Proyectar las actas de Inicio, supervisión, suspensión, reinicio y terminación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. 9. Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. 10. Es obligación del Supervisor llevar un adecuado archivo y manejo de los documentos que integran el Expediente Contractual en su Dependencia y es responsabilidad de ellos brindar la información requerida a los entes de control. 11. Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP II y SIAOBSERVA de los Informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área correspondiente. 12. Las demás obligaciones que le imponga el Manual de Contratación vigente en la entidad para este efecto.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única cuando se solicite y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Entidad Estatal en la Carrera 6ta calle 17 esquina del Municipio de Montenegro (Quindío).

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante

y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepio de Colombia compra eficiente

5

Proyectó y elaboró	**FELIPE MORALES ARIAS** ABOGADO CONTRATISTA	
Revisión jurídica	**NATHALIE ARENAS FLOREZ** Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	**BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO** secretaria De Planeación	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soporte (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Alcaldía de Calarcá

27 SEP 2024

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

El Doctor **JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS**, en su calidad de **Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural Municipal** y SUPERVISOR del contrato, y el (la) señor(a): **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ** mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: Armenia, Quindío. identificado (a) con cédula de ciudadanía número. 1.094.948.147 en su calidad de CONTRATISTA, dejan constancia de la fecha en que **se da inicio** la **ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales Nro. SP-903 del año 2.024**, resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública).* En el cual se estableció:
OBJETO DEL CONTRATO: *"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISIÓN TECNICA Y ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO EN LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL"*

PLAZO DE EJECUCION: Desde la suscripción de la presente Acta de Inicio hasta el 23 de diciembre de 2024.

FECHA DE INICIO:	**27 de SEPTIEMBRE DE 2024**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**23 DE DICIEMBRE DE 2024**

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($9.600.000) incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- **Nro.: 2024001585 de fecha 13 de septiembre del año 2.024, por un valor total de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($9.600.000) con cargo al rubro con código: 23202009004, denominado: Calarcá renace con gobernanza y participación ciudadana.**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- **Nro.:2024002667 de fecha 26 de septiembre del año 2.024, por un valor total de: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MDA CTE ($9.600.000) con cargo al rubro con código: 23202009004, denominado: Calarcá renace con gobernanza y participación ciudadana.**

JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS
Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural Municipal
SUPERVISOR

JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
C.C. 1.094.948.147
CONTRATISTA

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT 890.000.858-1	Código: FO-GC-01
		Versión: 10
	GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE INICIO	Elaborado:03/06/2016
		Aprobado: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 1 de 1

I. DATOS GENERALES	
CONTRATO NÚMERO:	CD-PS-713-2025
CONTRATISTA:	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO CON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, DANDO APLICACIÓN A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA NSR-10**
VALOR DEL CONTRATO:	**CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**
FORMA DE PAGO:	UN (01) pago igual cada treinta (30) días por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, y último pago a la terminación del contrato por un valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000)** correspondiente a diez (10) días
FECHA DE INICIACIÓN:	CATORCE (14) DE NOVIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN:	CUARENTA (40) DIAS
PLAZO DE DURACIÓN:	CUARENTA (40) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE DE 2025
GARANTÍAS SOLICITADAS:	N/A
NÚMERO DE GARANTÍA:	N/A
ENTIDAD QUE LA EXPIDE:	N/A
FECHA DE APROBACIÓN:	N/A
VIGILANCIA Y CONTROL:	**BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO** Secretaria De Planeación

II. ACTA

En Montenegro, hoy Catorce (14) de Noviembre de 2025, se reunieron **BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO**, funcionario designado de la dependencia para ejercer la vigilancia y control del contrato en mención y el/la Contratista **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, Verificados los anteriores datos, suscribimos la presente acta, con el fin de dejar constancia que el contratista a partir de la fecha inicia ejecución de las obligaciones contenidas en el mencionado contrato.

III. FIRMAS

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervienen, en Montenegro Quindío, 14 de Noviembre de 2025.

Supervisor (a)

Contratista

IV. RESPONSABLES

PROYECTÓ Y ELABORÓ:	Natalia Jurado Garcia Secretaria De Planeación	
REVISÓ:	**Beatriz Andrea Loaiza Hurtado** Secretaria De Planeación	
CONTROL DE CAMBIOS:	**Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GC y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.**	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Alcaldía de Calarcá

02 OCT 2025

ACTA DE INICIO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

El doctor JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS en su calidad de Subsecretario de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Rural y SUPERVISOR (A) del contrato, y el (la) señor (a): **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de Calarcá – Quindío identificado (a) con cédula de ciudadanía número: **1.094.948.147**, en su calidad de **CONTRATISTA**, dejan constancia de la fecha en que se da inicio la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **Nro. SP - 0955 del año 2025**, resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: *Contratación Directa realizado por medio de la plataforma SECOP II (Sistema Electrónico de Contratación Pública)*. En el cual se estableció:

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO EN LA REVISION ESTRUCTURAL DE LICENCIAMIENTO URBANISTICO Y APOYO AL CONTROL URBANO EN LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Desde la suscripción de la presente Acta de Inicio hasta el día 15 de diciembre de 2025.

FECHA DE INICIO:	02 OCT 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	15 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000) .Incluido IVA, impuestos y descuentos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

- Nro.: CDP0000001994 de fecha 22 de agosto del año 2025, con cargo al Rubro Objeto del Gasto: 2.3.2.02.02.008 – servicios prestados a las empresas y servicios de producción, por un valor de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000)

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

- Nro.:RP1000000002848 de fecha 29 de septiembre del año 2025, por un valor total de: NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.300.000) con cargo al rubro con código: 2.3.2.02.02.008, denominado: servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

JAVIER ESTEBAN RINCON LUIS
Subsecretario de Ordenamiento Territorial,
Desarrollo Urbano y Rural
SUPERVISOR

JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
C.C. 1.094.948.147
CONTRATISTA

	MUNIPIO DE MONTENEGRO ALCALDIA MUNICIPAL NIT 890.000.858-1	Código: FO-GC-01
		Versión: 9
	ACTA DE INICIO	Elaborado:03/06/2016
		Aprobado: 20/11/2024
		Página: 1 de 1

I. DATOS GENERALES	
Contrato Número:	CD-PS-196-2025
Contratista:	**JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**
Objeto del Contrato:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO CON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, DANDO APLICACIÓN A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA NSR-10".**
Valor del contrato:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
Forma de Pago:	El municipio cancelará a la contratista de la siguiente forma: El Municipio realizará CUATRO (04) pagos iguales cada treinta (30) días por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**; incluido impuestos previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión, suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados, se realizarán con sujeción al PAC de la entidad de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.
Fecha de iniciación:	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE 2025
Plazo de Ejecución:	CIENTO VEINTE (120) DIAS
Plazo de Duración:	CIENTO VEINTE (120) DIAS
Fecha de terminación del contrato:	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025
Garantías Solicitadas:	N/A
Número de Garantía:	N/A
Entidad que la expide:	N/A
Fecha de Aprobación:	N/A
Vigilancia y control:	BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO -SECRETARIA DE PLANEACION O QUIEN HAGA SUS VECES.

II. ACTA

En Montenegro, hoy 28 de enero de 2025, se reunieron **BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO,** funcionario designado de la dependencia para ejercer la vigilancia y control del contrato en mención y el/la Contratista **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**. Verificados los anteriores datos, suscribimos la presente acta, con el fin de dejar constancia que el contratista a partir de la fecha inicia ejecución de las obligaciones contenidas en el mencionado contrato.

III. FIRMAS

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervienen, en Montenegro Quindio, 28 de enero de 2025.

Supervisor **Contratista**

Elaboro:
Aprobó:
Archivado en:

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT 890.000.858-1	Código: FO-GC-05
		Versión: 12
	GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE TERMINACIÓN	Elaborado: 03/06/2016
		Aprobado: 30/07/2025
		Acta Aprobación: No. 5
		Página: 1 de 1

I. DATOS GENERALES	
CONTRATO NÚMERO Y FECHA:	CD-PS-713 de 2025 de 14 Noviembre 2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA DEL ACTA:	Montenegro, 23 de Diciembre de 2025
CONTRATISTA:	JUAN SEABSTIAN RAMIREZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO CON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, DANDO APLICACIÓN A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA NSR-10"***
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000).
VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
VALOR DEL TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4,000,000).
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	3071 del 14 de noviembre del 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN:	N/A
FECHA DE INICIO:	14 de noviembre de 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CUARENTA (40) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	CUARENTA (40) DIAS
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	23 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	23 de diciembre de 2025
FECHA DE ENTREGA:	23 de diciembre de 2025
RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CONTROL:	BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO-SECRETARIA DE PLANEACION

II. ACTA

En Montenegro Quindío, a los **VEINTITRES** (23) días del mes de **DICIEMBRE** 2025, se reunieron en la alcaldia de Montenegro, el ordenador del gasto **BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO**, en calidad de supervisor **BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO**, y en calidad de contratista **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, con el fin de efectuar acta de terminación del presente contrato, considerando que se han cumplido el plazo establecido y el objeto contractual, de acuerdo a las supervisiones realizadas, donde están consignados todos los ítems y valores ejecutados.

III. FIRMAS

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, en Montenegro Quindío, a los **VEINTITRES** (23) días del mes de **DICIEMBRE** del 2025

Scanned with CamScanner

BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO ORDENADOR DEL GASTO	BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO SUPERVISOR	JUANSEBASTIAN RAMIREZ M CONTRATISTA

PROYECTÓ Y ELABORÓ	NATALIA JURADO GARCIA-CONTRATISTA	
REVISO:	BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO-SECRETARIA DE PLANEACION	
CONTROL DE CAMBIOS	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GC y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Scanned with CamScanner

	ALCALDIA MUNICIPAL MUNICIPIO DE MONTENEGRO NIT 890.000.858-1	Código: FO-GC-05 Versión: 12
	GESTIÓN CONTRACTUAL ACTA DE TERMINACIÓN	Elaborado: 03/06/2016 Aprobado: 30/07/2025 Acta Aprobación: No. 5 Página: 1 de 1

I. DATOS GENERALES	
CONTRATO NÚMERO Y FECHA:	N°CD-PS-196-2025 DE 28 DE ENERO DEL 2025
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVISIOS PROFESIONALES
LUGAR Y FECHA DEL ACTA:	3 DE OCTUBRE DEL 2025
CONTRATISTA:	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN APOYANDO CON LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN ESTRUCTURAL Y URBANÍSTICA PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS EN TODAS SUS MODALIDADES EN EL MUNICIPIO DE MONTENEGRO QUINDÍO, DANDO APLICACIÓN A LOS PARÁMETROS CONTENIDOS EN LA NORMA NSR-10
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)
VALOR DE LA ADICIÓN:	N/A
VALOR DEL TOTAL DEL CONTRATO:	N/A
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	0272 DEL 28 DE ENERO DE 2025
REGISTRO PRESUPUESTAL DE ADICIÓN:	N/A
FECHA DE INICIO:	VEINTIOCHO (28) DE ENERO DEL 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	CIENTO VEINTE (120) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL:	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	VEINTISIETE (27) DE MAYO DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	N/A
FECHA DE ENTREGA:	03 DE OCTUBRE DE 2025
RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA Y CONTROL:	BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO- SECRETARIA DE PLANEACIÓN

II. ACTA

En Montenegro Quindío, a los Tres (03) días del mes de Octubre de 2025, se reunieron en la alcaldía de Montenegro, el ordenador del gasto **BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO**, en calidad de supervisor **BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO**, y en calidad de contratista **JUAN SEBASTIAN RAMIREZ MARTINEZ**, con el fin de efectuar acta de terminación del presente contrato, considerando que se han cumplido el plazo establecido y el objeto contractual, de acuerdo a las supervisiones realizadas, donde están consignados todos los ítems y valores ejecutados.

III. FIRMAS

Para constancia se firma la presente por quienes en ella intervinieron, en Montenegro Quindío, a los Tres (03) Días De Octubre Del 2025.

ORDENADOR DEL GASTO | SUPERVISOR | CONTRATISTA

PROYECTO Y ELABORÓ	NATALIA JURADO GARCIA CONTRATISTA DE PLANEACION	
REVISO:	BEATRIZ ANDREA LOAIZA HURTADO SECRETARIA DE PLANEACION	
CONTROL DE CAMBIOS	Se anexa cuadro de control de cambios y número de acta de aprobación, en Comité Institucional de Gestión y Desempeño (IGD). Este formato debe archivarse en medio físico o digital en la carpeta de evidencias del SG-GC y estar disponible para revisión por auditorías internas o externas.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.

Powered by CamScanner